



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Corrección Registro Civil
Solicitante:	José German Galvis Cruz
Radicación:	110013110011 2021-00873 -00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Remite

Sería del caso proceder a la calificación de la demanda, de no ser porque, revisado el proceso asignado por reparto, en el escrito introductorio se pretende la corrección del registro civil de nacimiento del señor JOSE GERMAN GALVIS CRUZ, asunto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Código General del Proceso es de conocimiento de los jueces civiles municipales en primera instancia, a saber:

“ARTÍCULO 18. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

*...6. De la **corrección, sustitución o adición** de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios...”* (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con la disposición legal en cita, en concordancia con lo establecido en el artículo 90, inciso 2 ibídem, se rechazará la presente demanda por carencia de competencia por parte de este Despacho Judicial, motivo por el cual, se ordenará remitir el proceso de la referencia para lo pertinente, a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá - Reparto.

En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia por falta de competencia.

Segundo: Remitir el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 20 de octubre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 80**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA